

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2018 00626 00

Se reconoce a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, como mandataria de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien estará representada por el Abogado Richard Giovanny Legal Suarez Torres.

Por secretaria remítase al correo del Abogado de la parte actora el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

De igual forma podrá la parte actora notificar al ejecutado en la dirección electrónica señalada en el libelo, conforme en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previo el cumplimiento de las exigencias del citado artículo,¹ haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado, y allegar el sistema de confirmación de recibo del correo electrónico.

Con el fin de evitar ulteriores nulidades, al tenor del parágrafo 2, artículo 291 del C.G.P., **oficiese** a la E.P.S. SANITAS para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe sobre las direcciones físicas y electrónicas del señor JOSE FRANKLIN OLIVEROS identificado con CC No. 79846062.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1124ac25489fb7d47e193e1728be9978c07b269620db4041736130cb8e87
04e**

Documento generado en 21/04/2021 07:13:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.